

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN NIT. 890.208.676-2			
	Código: DA-P09-24	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022		Página 1 de 8
	ESTUDIO			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN – SANTANDER
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER”.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, así como en los procesos que le sean obligatorios de los documentos tipo.

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde el aspecto legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo.

1.1 Aspectos legales y organizacional

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN NIT. 890.208.676-2			
	Código: DA-P09-24	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022		Página 2 de 8
	ESTUDIO			

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALs en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN NIT. 890.208.676-2			
	Código: DA-P09-24	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022	Página 3 de 8	
	ESTUDIO			

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

13.2 **Comercial, técnico y financiero:**

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN NIT. 890.208.676-2			
	Código: DA-P09-24	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022	Página 4 de 8	
	ESTUDIO			

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal suficiente para realizar las diversas funciones requeridas según el objeto del convenio y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, además el conocimiento en cuanto a la atención que se desarrolla en esta Institución se enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde una perspectiva de derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los adultos mayores en Colombia, son abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar; resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el país, son el abandono y maltrato, lo cual se traduce en negligencia.

De esta forma, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección, debe implicar atención no sólo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación, en cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor. Además, la Ley 1276 de 2009, es clara a establecer que la ejecución de recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor será ejecutado en un 70% con los Centros Vida de la jurisdicción y en un 30% con los centros de bienestar del anciano. Por lo tanto, se requiere de un ente que busque la cooperación entre el ente territorial y la comunidad para fortalecer la entidad como institución y así mismo mejore la calidad de los programas sociales que benefician a los habitantes del municipio.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta que en la jurisdicción del municipio solo se cuenta con una entidad que realiza estas actividades y que tiene su naturaleza y factor comunitario.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constatará si esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente análisis del sector, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidas para el servicio y valor del presupuesto oficial.

En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se establece el pago de la forma en que se indica igualmente en este análisis y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

La experiencia de la entidad en contrataciones anteriores y similares, permite determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

Procesos de contratación de arrendamiento de bien inmueble en el municipio de San Joaquín

No. Contrato	Objeto	Valor y Forma de Pago	Tiempo de ejecución	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
SAN JOAQUIN CA092-001-2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	UNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER	\$73.590.000,00= Aporte del municipio \$69.900.000,00=; aporte ESAL \$6.690.000,00 FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales previo soporte de ejecución de actividades desarrolladas, certificación y visto bueno del supervisor. 50 Adultos mayores Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$22.300= (0,0223 SMLMV)	60 DIAS HÁBILES	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATACIÓN DIRECTA	Se observa un adicional de 4 días por valor de \$4.090.000= aporte del municipio. No se observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales.
SAN JOAQUIN CD-049-2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12158885	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER.	\$76.470.600,00= Aporte del municipio \$69.470.000,00=; aporte ESAL \$7.000.600,00 FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales previo soporte de ejecución de actividades desarrolladas, certificación y visto bueno del supervisor. 50 Adultos mayores Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$20.450= (0,0225 SMLMV)	68 DÍAS HÁBILES	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATACIÓN DIRECTA	Se observa un adicional de 4 días por valor de \$4.090.000= aporte del municipio. No se observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales.
SAN JOAQUIN CD-043-2020 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11060525	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2730 DE 2020, 3136 DE 2020 y 4288 DE 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER	\$86.605.750,00= Aporte del municipio \$78.732.500,00=; aporte ESAL \$7.783.750,00 FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor. 55 Adultos mayores Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$20.450= (0,0233 SMLMV)	70 DIAS HÁBILES	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATACIÓN DIRECTA	Se observa que se realizó adicional por valor \$14.719.705= de aporte del municipio. No se observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales.
CD-115-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-10198685	CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE TRATA LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 8º PARAGRAFO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, DE LOS NIVELES I y II DEL SISBEN, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO	\$ 27.507.400= Aporte del municipio \$24.871.910,00=; aporte ESAL \$2.635.490,00 FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor. 90 Adultos mayores Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$21.276=	TRECE (13) DIAS DE ATENCION	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATACIÓN DIRECTA	Se observa que se realizó adicional por valor \$4.000.000= de aporte del municipio. No se observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales.

	DE SAN JOAQUIN-SANTANDER, ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL 70% DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PROANCIANO SEGÚN LEY 1276 DE 2009	(0,0257 SMLMV) los mismos ítems de los relacionados anteriormente			
CD-027-2018 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=18-4-7784199	CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE TRATA LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 8º PARÁGRAFO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, DE LOS NIVELES I y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN-SANTANDER, ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL 70% DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROANCIANO SEGÚN LEY 1276 DE 2009	\$ 61.679.750= Aporte del municipio <u>\$55.679.750,00=;</u> aporte ESAL <u>\$6.000.000,00</u> FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor. 43 Adultos mayores Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$21.947= (0,0281 SMLMV) los mismos ítems de los relacionados anteriormente	CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS DE ATENCION	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATACIÓN DIRECTA	Se observa que se realizó adicional por valor de \$27.372.250= de aporte del municipio para atención de 29 días adicionales. No se observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales.

Procesos similares celebrados en otros municipios de Santander

No. Contrato y fecha	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento
MBS-CVII-005 DE 2022 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A 17 ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR-SANTANDER	40 DIAS CALENDARI O	\$24.588.640,75 Aporte Municipio (\$23.388.640,75=). Aporte de la ESAL (\$1.220.000=) FORMA DE PAGO: Un 20% del valor del convenio como anticipo, una vez presentada y aprobada la garantía y firmada el acta de inicio. Los demás serán pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas. Número atención: 17 adultos mayores VALOR ATENCIÓN DIARIA (\$36.159)	CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOSIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=22-4-13295507	No se observa que se realizara adición en valor y plazo. No hubo declaraciones de incumplimiento o de siniestro. Exigencia de garantías: A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, B) Cumplimiento, C) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR QUE SON		\$ 68.060.220= Aporte del municipio \$61.466.235,00=; aporte ESAL \$6.593.985,00		Se observa que se realizó adicional por valor \$30.791.200= de aporte del municipio. No se

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN NIT. 890.208.676-2			
	Código: DA-P09-24	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022	Página 7 de 8	
	ESTUDIO			


093 DE 2021 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GAMBITA	ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 844 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1462 DE 2020 Y LA RESOLUCION 2230 DE 2020 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 738 DE 2021 DEL 26 DE MAYO DE 2021, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GÁMBITA- SANTANDER	115 DÍAS HÁBILES	FORMA DE PAGO: el municipio realizará el pago mediante actas parciales, previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. 23 adultos mayores. Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$23.238= (0,0255 SMLMV). \$222.531.997,50	CONTRATATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOSIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12073802	observa declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: No se exigieron garantías.
097-2022 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PALMAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009	50 DIAS HÁBILES	FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de la ESAL Número atención: (153) adultos mayores. VALOR ATENCIÓN DIARIA (\$29.089)	CONTRATATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOSIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13339047	Se observa que se realizaron adiciones en valor y plazo. No hubo declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTIAS: A) Cumplimiento del contrato. B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. C) Calidad del servicio. D) Responsabilidad civil contractual: 200 SMLMV
CA-146-2020 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL PROGRAMA ADULTO MAYOR BRINDANDO A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009	35 DIAS HÁBILES	\$ 120.834.000= <u>Aporte del municipio \$107.887.500=;</u> <u>aporte ESAL \$12.946.500=</u> FORMA DE PAGO: El municipio pagará mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial. 137 adultos mayores. Valor diario adulto atendido sin aporte de la ESAL \$22.500= (0,0256 SMLMV).	CONTRATATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOSIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11144437	Se observa que se realizó adicional 01 por valor de \$24.660.000= de aporte del municipio para atención de 8 días adicionales. declaraciones de incumplimiento o de siniestro. GARANTÍAS: Se solicitaron pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual.

CONCLUSIONES:

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

- ✓ Que en anteriores vigencias, el municipio de San Joaquín ya ha realizado procesos de objeto similar para la atención de adultos mayores en centros vida.
- ✓ En el municipio de San Joaquín en cuanto al valor reconocido y cancelado por atención diaria a cada adulto mayor de conformidad con los contratos analizados, el mismo ha venido disminuyendo vigencia a vigencia estimado en salarios mínimos mensuales vigentes.
- ✓ En las demás entidades territoriales se observa que el valor cancelado por atención diaria a cada adulto mayor es superior a lo que se pretende en la presente vigencia por parte del municipio de San Joaquín al operador.
- ✓ Se observa que por la tipología contractual utilizada, en todos los casos existe un aporte por parte del centro vida equivalente normalmente al 10% y el respectivo aporte económico del municipio.
- ✓ En cuanto a la forma de pago se observa que tanto en el municipio de San Joaquín como en las demás entidades analizadas, se cancela por pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados a cada adulto mayor durante el periodo de cobro.
- ✓ En relación al plazo de ejecución, el mismo tiene relación directa con la disponibilidad de recursos de acuerdo al recaudo y con el número de adultos mayores a atender.
- ✓ Se observa en todos los casos que la modalidad de selección es la contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.
- ✓ En cuanto a las garantías se observa que generalmente se solicita garantías de cumplimiento del contrato, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.

San Joaquín, Septiembre de 2023


CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ
Secretaria General y de Gobierno.

PROYECTÓ: CARLOS LEGUIZAMÓN – Asesor externo.